



REPUBLICA DE COLOMBIA · RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Malambo

Fijación en Lista. Miércoles, 27 de octubre de 2021



RADICACIÓN EN LISTA				
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Termino
08433.40.89.002.2014.00345.00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	ELECTROREYES LTDA	ANA MARIA AREVALO BENAVIDES	28/10/2021 02/11/2021
				Traslado de recurso de reposición.

Número de Registros: 1

En la fecha miércoles, 27 de octubre de 2021, se fija en lista de traslado la anterior liquidación de costas por el término legal de tres (03) días, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

BRICEIDA MARIA HERRERA GARCIA
Secretaria

Radicado 345 - 2014 Recurso de Repósición

yiris Ernesto palomino Delgado <yipadel@hotmail.com>

Vie 22/10/2021 8:24 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo <j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi HUAWEI P20 lite



YIRIS ERNESTO PALOMINO DELGADO
ABOGADO TITULADO
Carrera 45 # 35-57 Barranquilla Tel. 3511498 Cel. 310-6106650
Correo Electrónico yipadel@hotmail.com

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: ELECTROREYES LTDA

DDO: ANA MARIA AREVALO BENAVIDES Y OTRO

RAD: 084334089 - 002- 2014- 00345-00

YIRIS ERNESTO PALOMINO DELGADO, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.519.724 de Sincelejo Sucre, portador de la tarjeta profesional N° 93.673 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho Recurso de Reposición contra el Auto de Fecha 14 de Octubre de 2021, notificado por estado el día 19 de Octubre de 2021, mediante el cual su despacho decidió oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que en el término de la distancia remita a su despacho Certificado de Avalúo Catastral del Bien Inmueble con Matricula No. 041-157331 hoy 041-36667.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Me permito sustentar el Recurso con base en las siguientes consideraciones:

Este Recurso lo interpongo señor Juez; en primer lugar; debido a que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ya no está emitiendo o expidiendo Certificado de Avalúo Catastral u otros tramites catastrales de bienes Inmuebles correspondientes a los Municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia; citándose en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, el cual entro en vigencia desde el 29 de Octubre de 2020, donde la base de datos catastral del AMBQ, Area Metropolitana de Barranquilla, solo registrara información de los municipios para los cuales fue habilitada, es decir, los Municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia, tal como aparece en la

parte de abajo en la Nota establecida en el Certificado de Avalúo Catastral, emitido por AMBQ, Área Metropolitana de Barranquilla, el día primero de Marzo de 2021, el cual fue anexado junto con el escrito de la actualización de Avalúo del Bien Inmueble embargado dentro del proceso de la referencia, enviado a través del correo electrónico de su despacho el día 4 de Marzo de 2021; al cual su despacho le dio trámite mediante auto de fecha 22 de abril de 2021, notificado por estado el día 23 de abril de 2021, mediante el cual ordeno correr traslado a las partes del avalúo comercial del bien inmueble por el término de 10 días.

En segundo lugar interpongo el presente recurso debido a que su despacho está cometiendo un error cuando ordena oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que en el término de la distancia remita a su despacho Certificado de Avalúo Catastral del Bien Inmueble con Matricula No. 041-157331 hoy 041-36667. Los cuales no corresponden al bien inmueble embargado dentro del proceso; Siendo que el bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de los demandados, están identificados hoy con el número de Matrícula Inmobiliaria **041-14076** según el registro establecido en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Soledad; antes registrados bajo el No. **040-56544**, en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Sería importante señor juez, verificar si el auto recurrido se debió a un trámite de algún memorial que no corresponde al proceso de la referencia, puesto que el suscrito, envié a través del correo electrónico a su despacho el día 18 de mayo de 2021, un escrito donde se le solicita que se fije fecha para que se lleve a cabo diligencia de remate del inmueble embargado, al cual hasta la fecha no se le ha dado trámite alguno.

PETICION

Solicito, señor Juez, Revocar el Auto de Fecha 14 de Octubre de 2021, notificado por estado el día 19 de Octubre de 2021, mediante el cual su despacho decidió oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que en el término de la distancia remita a su despacho Certificado de Avalúo Catastral del Bien Inmueble con Matricula No. 041-157331 hoy 041-36667.

Atentamente


YIRIS ERNESTO PALOMINO DELGADO

CC. 92.519.724 DE Sincelejo

TP. 93.673 del C. S. de la J.